

Número: (1.284)

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
INTIECUADOR S.A. OTORGAN LOS SEÑORES: MANUEL CRISTÓBAL
FERNÁNDEZ Y JUAN MATILLA GARCÍA.-**

CUANTÍA: USD 800,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día lunes, cinco de marzo del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción personal N°.- 128-UP-CJM-12-CC otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran, los señores: **JUAN MATILLA GARCIA**, de nacionalidad española, de 59 años de edad, estado civil casado, ocupación industrial, portador de la célula de ciudadanía # 172709783-2, domiciliado en esta ciudad de Manta; y **MANUEL CRISTÓBAL FERNÁNDEZ**, de nacionalidad española, de 60 años de edad, estado civil casado, ocupación industrial, portador del pasaporte # AAE740233, domiciliado en Madrid, España y de tránsito por esta ciudad de Manta. Los comparecientes son de nacionalidad española, mayores de edad.

Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA**

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA**



COMPAÑÍA ANÓNIMA, así como examinados que fueron de forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía de sociedad anónima, los señores: **JUAN MATILLA GARCÍA**, de nacionalidad española, de 59 años de edad, estado civil casado, ocupación industrial, portador de la cédula de ciudadanía # 172709783-2, domiciliado en ésta ciudad de Manta; y, **MANUEL CRISTÓBAL FERNÁNDEZ**, de nacionalidad española, de 60 años de edad, estado civil casado, ocupación industrial, portador del pasaporte # AAE740233, domiciliado en MADRID, España y de tránsito por esta ciudad de Manta.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- Art. PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye

es INTIECUADOR S.A., Art. SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del extranjero, principalmente en España.-

Art. TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: A) A la creación, producción, distribución, mantenimiento y documentación de software informático.- B) Al asesoramiento sobre tecnologías, sistemas informáticos y de telecomunicación.- C) Al estudio, instalación, integración, gestión de sistemas y plataformas informáticas.- D) Al diseño y mantenimiento de páginas web.- E) A la creación de centros de demostración basados en tecnologías informáticas, ciber-café, puntos de acceso a internet y contacto center.- F) A la introducción de datos en sistemas informáticos tanto desde puntos estables como en movilidad.- G) A la formación en materias de computación de todo tipo.- H) Al saneamiento ambiental que comprende la planificación, estudio, diseño, evaluación, diagnóstico.- I). Trabajos de topografía, control y programación de obras, planillajes, estudios geofísicos y geológicos.- J) A las obras de saneamiento ambiental y de tratamientos sanitarios, tales como proyectos de agua potable, tratamiento y disposición de desechos sólidos.- K) Al estudio para concesiones de impactos ambientales. - Art. CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años que empezaran a correr a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA



en el Registro Mercantil.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Art. QUINTO.-** El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del uno al cuatrocientos ochenta y del cuatrocientos ochenta y uno al ochocientos.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Art. SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.- **Art. SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Art. OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Art. NOVENO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-**

Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En ésta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Art. DÉCIMO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**

Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en ésta

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA



convocatoria.- **Art. DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Art. DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Art. DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente *constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar*, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Art. DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).- Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, extenderlos a los accionistas; y, c).- Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Art.

DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El

gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al gerente general: a).- Convocar a las

reuniones de junta general; b).- Actuar de secretario de las reuniones

de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas

respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados

provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;

d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de

Compañías; y, e).- Ejercer las atribuciones previstas para los

administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO.- DE LA**

FISCALIZACIÓN.- Art. DÉCIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La junta

general designará uno o más comisarios, cada año, quienes tendrán

derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés

de la compañía.- **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- Art. DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.- La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el

efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con el arreglo al

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA



procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** La suscripción y pago del capital social de la compañía, se basa de conformidad con el siguiente cuadro demostrativo.

NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
1.-MANUEL CRISTÓBAL FERNÁNDEZ.	480	240	240	480	480
2.-JUAN MATILLA GARCÍA.	320	160	160	320	320
TOTAL	800	400	400	800	800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece de Estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Manuel Cristóbal Fernández, y como gerente general de la misma al señor Juan Matilla García. Usted señor notario se dignará agregar las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta Aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO ANTHONY PADILLA TOALA. Matrícula

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA

número: Mil ciento setenta y siete. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ.
 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
 requisitos previstos en la ley Notarial y leída que les fue a los
 comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de
 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto.

DOY FE *af.*

[Signature]
MANUEL CRISTÓBAL FERNÁNDEZ

PASAP. Español N° AAE740233

[Signature]
JUAN MATILLA GARCÍA

C.C. 172709783-2

[Signature]
EL NOTARIO (E)

NOTARIA PÚBLICA CUARTA MANTA.-



COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415596
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PADILLA TOALA ANTHONY ABAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2012 11:29:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INTIECUADOR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

29/02/2012

Manta, 01 de Marzo del 2012

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 01 de Marzo del 2012, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **INTIECUADOR S.A.** El valor de **\$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 dólares)**, cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

-	Manuel Cristóbal Fernández	\$	240.00
-	Juan Matilla García	\$	160.00

TOTAL	\$	400.00
--------------	-----------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente.



Econ. José Gómez H.
Gerente Sucursal Manta

ESTAS 02 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez M. *cy.*

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO : MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y
CUATRO .- DOY FE. *cy.*



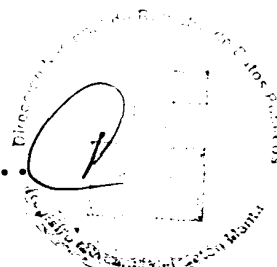
Elsy Cedeño Menéndez
cy.

RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número SC. DIC. P.12. 160, de fecha nueve de marzo del dos mil doce; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA INTIECUADOR S.A., en los términos constantes en la** referida escritura pública.- Manta, lunes, doce de marzo del año dos mil doce.- **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No.- 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del dos mil doce.- *ef.*



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta

DEJO INS.



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "INTIECUADOR S. A. "; OTORGADA ENTRE JUAN MATILLA GARCIA y MANUEL CRISTOBAL FERNANDEZ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS (300) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SEISCIENTOS DOS (602) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.160 DE FECHA: NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO. HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 20 DE MARZO DEL 2012



0006871

Juan Carlos González Sandoval Mg. A. P.



Registrador Mercantil
del Cantón Manta

Revisado: RBD
Elaborado: RBD